

TÉRMINOS DE REFERENCIA
Consultoría Individual de Línea

TECNICO I APOYO COMUNICACIÓN PMSRNCC

Entidad: Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra

Partida: 25220 Consultoría de línea

Fuente de Financiamiento: 44 Tránsito de donación extranjera

Organismo Financiador: 551 Embajada de Dinamarca

1. Antecedentes

- 1.1** El DS 0071 promulgado el 9 de abril de 2009, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), como institución pública técnica y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independencia administrativa, financiera, legal y técnica con duración indefinida, supeditada de acuerdo a Decreto Supremo No 429 de 10 de febrero de 2010 al Ministerio de Medio Ambiente y Agua.
- 1.2** La Ley N° 337 de fecha 11 de enero del 2013, aprueba el Programa de Producción de Alimentos con sus dos componentes: **1)** Producción de Alimentos y **2)** Restitución de Bosques, que tiene por finalidad incentivar, en predios que hubieran sido objeto de desmontes sin autorización, la producción de alimentos para garantizar el derecho fundamental a la soberanía y seguridad alimentaria y la restitución de áreas de bosques afectadas, en el marco de lo previsto en el parágrafo II del Artículo 16 de la Constitución Política del Estado.
- 1.3** El Decreto Supremo N° 1578 de fecha 07 de mayo del 2013 que reglamenta la Ley N° 337, crea la Unidad responsable de la Coordinación del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques – UCAB dependiente del Despacho de la Ministra o Ministro de Desarrollo Rural y Tierras. La UCAB en el proceso de implementación del Programa establecerá las actividades que el VDRA y ABT desarrollarán para la ejecución de los componentes de Producción de Alimentos y Restitución de Áreas de Bosque Afectadas, respectivamente.
- 1.4** La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra - ABT en el marco del Decreto Supremo N° 1578, participa del proceso de registro de los beneficiarios al Programa; asimismo, es el responsable de monitorear el cumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios en lo que corresponde al Componente de Restitución de Áreas de Bosque Afectadas del Programa, debiendo coordinar sus acciones con la UCAB.
- 1.5** Asimismo, de conformidad con la Ley N° 337 y el Decreto Supremo N° 1578, el Programa contará con el financiamiento de Recursos del Tesoro General de la Nación provenientes de la aplicación del parágrafo I del artículo 6 de la Ley N° 337.

Para la gestión 2015 el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas transferirá a la ABT, los recursos necesarios para el funcionamiento del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques de acuerdo a disponibilidad del Tesoro General de la Nación.

- 1.6** En este marco, la Dirección General Administrativa y Financiera de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra ha inscrito en el Presupuesto institucional de la gestión 2015, el presupuesto necesario para las actividades del Programa.
- 1.7** El Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques, Establece que en Tierras de Producción Forestal Permanente, cuando se trate de predios con superficies mayores a las cincuenta hectáreas (50 ha), los beneficiarios del Programa deberán restituir el diez por ciento (10%) de la cobertura forestal afectada, además de la restitución de las servidumbres ecológicas legales. La reforestación será controlada por la autoridad competente.

Para la adscripción de los interesados al programa deberán contar con la habilitación de la ABT que establezca que el desmonte sin autorización se realizó en el periodo previsto en el Artículo 1 de la Ley 337, que no se encuentra sobrepuesto a Área Protegida ni Reserva Forestal, y que no cuenta con Resolución Administrativa Sancionatoria.

- 1.8** En la actualidad la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierras mediante la Jefatura Nacional de Conservación de Bosques y Tierra dependiente de la Dirección General de Desarrollo Integral de Bosques y Tierras requiere la contratación de **(1) UN TECNICO I APOYO COMUNICACION “Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques en Bolivia” PMSRNCC.**

2. Objetivo de la Consultoría

Diseñar y Diagramar material gráfico (Volantes, trípticos, cartilla, banner, roller, gigantografías, calendarios y otros que se requieran) para las diferentes direcciones, jefaturas y proyectos de la institución a nivel nacional para poder difundir, concientizar y transferir información a los funcionarios de la institución como a los diferentes usuarios que nos visitan y requieren de nuestros servicios. Con el objetivo de poder realizar un manejo integral y sustentable de bosques y tierra, contribuyendo a la conservación, preservación de bosques y tierra en Bolivia”.

3. Alcance de Trabajo y dependencia del Consultor

El/La Comunicador contratado/a dependerá directamente del Coordinador Nacional de Comunicación de la ABT y el Coordinador del Programa.

3.1 Alcance de Trabajo

El consultor deberá cumplir, con carácter enunciativo y no limitativo, las siguientes funciones:

- Desarrollar contenidos para los diferentes formatos de material gráfico a realizar en la institución con mensajes de sensibilización en puntos estratégicos de las áreas de intervención.
- Coordinar sus actividades con el Coordinador Nacional de Comunicación y la Unidad de Comunicación y prensa de la ABT.
- Apoyar en la ejecución del Plan Operativo Anual (POA) para que se cumplan las metas trazadas.

- Sistematizar la información obtenida para proceder a su presentación y difusión.
- Otras responsabilidades expresamente delegadas por la Dirección Ejecutiva y el Coordinador Nacional de Comunicación de la ABT.

3.1.2.- Actividades Específicas

- Diseñar material gráfico (volantes, trípticos, cartillas, carpetas institucionales, otros)
- Diseñar material publicitario (afiches, roller, banner, gigantografías, otros)
- Diagramar boletines, revista semestral, otros.

4. Perfil del Consultor

4.1 Calificación y Experiencia

Formación a nivel técnico en diseño gráfico publicitario, comunicación social y/o ramas afines.

Experiencia General: (Mínima de 1 año en entidades públicas y/o privadas)

- Experiencia en diseño gráfico de material institucional
- Experiencia en diseño gráfico de material publicitario

Experiencia Específica: (Mínima de 1 año en el Sector Forestal y/o Agropecuario)

- Manejo de paquetes de diseño gráfico como Photoshop, indesign, ilustreitor, otros.
- Excelente capacidad de manejo de Windows, Office (Word, Excel, Power Point y Outlook).
- Facilidad para la redacción de documentos y relacionamiento con medios masivos.
- Deseable conocimiento del sector de conservación de la biodiversidad y medio ambiente.
- Conocimientos sobre educación ambiental con enfoque de gestión territorial.

Otras características personales y profesionales

- Buena capacidad para trabajar con equipos multidisciplinarios e interinstitucionales.
- Capacidad de trabajo en equipo, liderazgo y disposición para la enseñanza.
- Capacidad de comunicación, organización, análisis y síntesis.
- Responsabilidad y motivación hacia el trabajo.
- Capacidad de interrelación a todo nivel y compromiso con el desarrollo social en las Comunidades.
- Disponibilidad de tiempo para viajar, cuando el trabajo lo requiera.
- Buen relacionamiento público.

4.2. Evaluación y Adjudicación

La adjudicación se efectuará mediante el método de presupuesto fijo por el monto de Bs. 65.147,50.- (Sesenta y Cinco Mil ciento cuarenta y siete con 50/100 bolivianos), que se encuentran inscritos en el Presupuesto Institucional de la gestión 2016, que corresponde al “Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques en Bolivia”.

5. Vigencia y localización

La consultoría tendrá vigencia de 10 meses y 9 días, es decir, desde el 21 de febrero al 29 de diciembre de 2017. El consultor/a trabajará, en oficinas de la Unidad de Prensa de la ABT en la ciudad de Santa Cruz, realizando su trabajo de gabinete.

6. Costo, Modalidad de Pago, Impuestos y AFP

El honorario mensual a percibir por el (la) consultor (a) será de Bs. 6.325,00 (Seis Mil Trecientos veinticinco 00/100 bolivianos), por el trabajo descrito en el punto 3.1 del presente término de referencia. El pago de los impuestos de Ley como el aporte a las AFP es responsabilidad exclusiva del consultor debiendo presentar una fotocopia de la declaración trimestral o emitir la factura original a favor de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), y fotocopia del formulario de pago de contribuciones como asegurado independiente, caso contrario la institución actuará como agente de retención.

7. Propiedad Intelectual

Los materiales producidos como objetivo de la Consultoría, así como la información a la que tuviere acceso, durante o después de la ejecución de la Consultoría tendrán carácter confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros a menos que cuente con un pronunciamiento escrito por parte de la **AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA "ABT"** en sentido contrario.

Asimismo el consultor reconoce que la **AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA "ABT"** es la única propietaria de los productos y documentos producidos de este Contrato.

8. Informe de Actividades

El (la) Consultor (a) deberá presentar informes de actividades mensualmente sobre las tareas realizadas según lo establecido en estos términos de referencia que deberá ser aprobado por el Responsable de la Unidad y el Coordinador del Programa, además del visto bueno de la Dirección General de Desarrollo Integral de Bosques y Tierra, como requisito previo para la cancelación de sus honorarios. Al finalizar la consultoría deberá presentar un informe final de actividades que será aprobado por las mismas autoridades.